



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO

COORDINACIÓN GENERAL DE
FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL



IEPC
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de
GUERRERO

GUÍA TÉCNICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISARÍAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO





Directorio

Gobierno del Estado y/o Coordinación General de Fortalecimiento Municipal

Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda

Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega

Coordinadora General de Fortalecimiento Municipal

Mtra. Anabel Balbuena Lara

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Consejera Presidenta

Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama

Consejeras y Consejeros Electorales

Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes

Mtro. Edmar León García

Mtra. Vicenta Molina Revuelta

Mtra. Azucena Cayetano Solano

Mtro. Amadeo Guerrero Onofre

Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa

Secretario Ejecutivo

Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz

Titular del Órgano Interno de Control

Mtro. Víctor de la Paz Adame

Representaciones de los Partidos Políticos

C. Silvio Rodríguez García – PAN

C. Manuel Alberto Saavedra Chávez – PRI

C. Mariano Hansel Patricio Abarca – PRD

C. Juan Iván Barrera Salas – PT

C. Juan Manuel Maciel Moyorido – PVEM

C. Cristina Morales Nicolás – MC

C. Rosio Calleja Niño - MORENA

C. Isaías López Sánchez – MA

C. Sandra Sarahí Sánchez Marcos – FXMG

C. Yessica Gabriel Moreno – PSG

C. Salustio García Dorantes – PESG

C. Pedro Hernández Tepole – PAC

C. Joel Gutiérrez Zamora – MLGRO

C. Alan Ramírez Hernández – PBG

C. Ulises de Jesús Jiménez Sánchez – REGENERACIÓN

Representación del Pueblo Afromexicano

C. Mijane Jiménez Salinas

Representación de los Pueblos y Comunidades Originarias

C. Rossibel Bello Mateo



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	7
2.	OBJETIVO	9
3.	COMISARÍAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE GUERRERO	10
3.1.	¿Qué son?	10
3.2.	¿Cómo se integran?	10
3.3.	¿Cómo se eligen?	10
3.4.	¿Qué hacen?	11
3.5.	¿Qué se necesita para ser Comisaria o Comisario?	12
4.	PRINCIPIOS	13
5.	PROCESO ELECTIVO DE COMISARÍAS MUNICIPALES	15
5.1.	¿Quién o quiénes son los responsables de la organización del proceso electivo?	15
5.2.	¿Qué autoridad puede intervenir para asesorar a los ayuntamientos sobre cómo organizar la elección de Comisarías Municipales?	15
5.3.	¿Cuáles son las etapas que integran el Proceso Electivo de Comisarías Municipales?	15
5.3.1.	Convocatoria	16
5.3.2.	Solicitud y registro de candidaturas	17
5.3.3.	Ejemplo de una planilla integrada con paridad de género y alternancia de género	18
5.4.	Campañas	19
5.5.	Jornada Electiva	20
5.6.	Cierre de la votación	25
5.7.	Cómputo de la votación	26
5.8.	Calificación de la elección y entrega de nombramientos	29
6.	ELECCIÓN DE COMISARÍAS MUNICIPALES POR USOS Y COSTUMBRES	30
7.	IMPUGNACIONES DE LAS ELECCIONES DE COMISARÍAS MUNICIPALES	33
8.	ANEXOS	36



1. INTRODUCCIÓN

El 19 de febrero del año 2021, se publicó la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, la cual nació debido a la falta de legislación para regular el procedimiento en la organización de las elecciones de comisarías municipales y apegarse a los principios rectores que rigen la materia electoral, así como también, por la necesidad de que la ciudadanía de nuestra entidad federativa conociera las reglas específicas en la organización, desarrollo y calificación del proceso electoral para los comicios de referencia. Por tanto, la aprobación de esta Ley provocó una importante transformación de representación para los municipios por la incorporación de un procedimiento para las elecciones de comisarías y comisarios, lo cual, fortalece e incentiva la participación ciudadana y brinda mayor certidumbre, equidad y transparencia a la competencia democrática.

Ahora bien, vale la pena destacar que al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, como autoridad administrativa electoral en la entidad, desde el año 2015 se le ha conferido mediante sentencias jurisdiccionales una vinculación con diversos ayuntamientos del Estado, para efecto de brindar asesoría técnica en los procesos electivos de sus comisarías municipales, destacando la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/JEC/004/2022, mediante la cual se anuló la elección de la Comisaría Municipal de la localidad de Ocotequila del municipio de Copanatoyac, a partir de ahí, se ordenó a este organismo electoral local llevar a cabo reuniones y pláticas como medidas de sensibilización a fin de que, se deje constancia de la participación de las mujeres en condiciones de igualdad formal y material, en los procesos de renovación de integrantes de comisarías municipales.

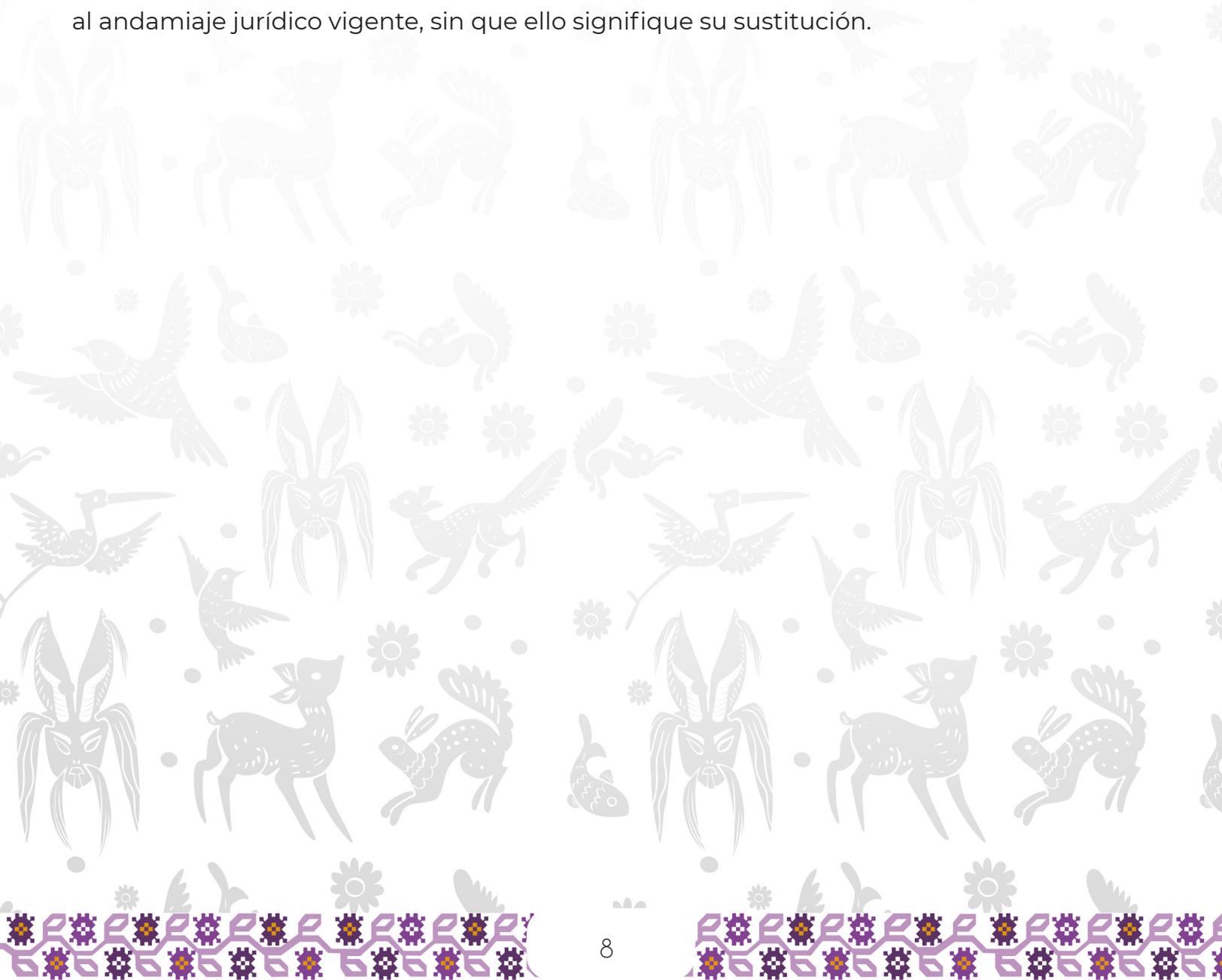
Es muy destacable comentar que, la colaboración del Instituto Electoral con la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero por conducto de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), en el marco del Acuerdo de Colaboración Institucional, se realizó un *Diagnóstico sobre la Elección de Comisarías Municipales en el Estado de Guerrero*, en el cual participaron 40 municipios que representan el universo de ese estudio realizado.

Dicho diagnóstico, destaca un tema por demás relevante: la participación de las mujeres en los procesos de elección de comisarías municipales, del cual se observa una baja participación que se debe combatir. Además de ello, resaltan otros problemas muy puntuales en los procesos de elección, como lo son: los conflictos políticos y sociales, difusión y comunicación de los procesos de elección, y la capacitación del personal en los ayuntamientos.

Con base en los resultados del diagnóstico, se advierte la necesidad de elaborar la presente Guía, de la cual, se espera que sea un documento de gran valía para los ayuntamientos a efecto de lograr el desarrollo de procesos electivos con mayor eficacia y transparentes ante el escrutinio de la ciudadanía.

En correlación a lo anterior, el artículo 19 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, prevé que los ayuntamientos podrán solicitar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, su colaboración para capacitar al personal del Ayuntamiento que se designe como apoyo para la organización del Proceso Electivo de las comisarías municipales.

Bajo ese contexto, y atendiendo a uno de los objetivos estratégicos de este Instituto, relacionado con la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática, se reconoce como área de oportunidad la emisión de esta Guía Técnica que servirá como apoyo a los ayuntamientos al momento de llevar a cabo sus procesos electivos de comisarías municipales con apego a los principios y normativa que rigen la materia electoral y ajustada al andamiaje jurídico vigente, sin que ello signifique su sustitución.



2. OBJETIVO

La presente Guía Técnica tiene como objetivo servir de apoyo a los ayuntamientos del Estado de Guerrero al momento de llevar a cabo sus Procesos Electivos de comisarías municipales en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, brindando la orientación para la organización las etapas del Proceso Electivo con apego a los principios y normativa que rigen, en materia electoral.



3. COMISARÍAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE GUERRERO

3.1. ¿Qué son?

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su artículo 34 define a las Comisarías como *órganos de desconcentración territorial de la Administración Pública Municipal, a cargo de una o un Comisario electo en votación popular directa, por medio de mecanismos vecinales a través del sufragio de vecinas y vecinos mayores de 18 años y que tendrán el carácter honorífico.*

3.2. ¿Cómo se integran?

Tanto la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero como la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero señalan que las Comisarías se integran por:

- Una Comisaria o un Comisario.
- Una Comisaria o un Comisario Suplente.
- Dos Comisarias o dos Comisarios Vocales.

3.3. ¿Cómo se eligen?

Existen 2 formas y aplican en los casos siguientes:

1. De conformidad con la Ley Número 652¹, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, las personas integrantes de las comisarías son electas cada tres años mediante procedimiento de elección vecinal y por planilla, durante la última semana del mes de junio² del año que deba renovarse, garantizando siempre el principio de paridad de género y la alternancia de género.
2. Para el caso de las poblaciones que se reconozcan como indígenas, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece que, las comisarías municipales se elegirán mediante el método de usos y costumbres, eligiéndose una persona como propietaria y una como suplente, en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, quienes deberán tomar protesta ante la autoridad municipal en la primera quincena del mes de enero del siguiente año; y que durarán un año en el ejercicio de su cargo.

¹ Artículo 6°.

² Debe destacarse que, si bien, en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre se señala que las elecciones se realizarán el segundo domingo de junio, debe imperar la señalada en esta Guía, es decir, que tales elecciones se deben realizar en la última semana de junio, ya que la Ley de Comisarías es la ley específica, además de que también encuentra sustento en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

3.4. ¿Qué hacen?

- Aplicar los bandos, reglamentos y ordenanzas municipales bajo el control de la Presidencia Municipal.
- Cuidar el orden público imponiendo las sanciones administrativas y tomando las medidas de seguridad que las leyes, y el bando de policía y gobierno previenen.
- Actuar como auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común y de las y los Síndicos Procuradores cuando sea requerido.
- Formular y remitir anualmente al Ayuntamiento el padrón de habitantes de la Comisaría.
- Ejercer vigilancia en materia de salud pública, sobre todo tratándose de enfermedades infectocontagiosas y epidémicas.
- Dar cuenta al Ayuntamiento del estado de los caminos y de la infraestructura de riego, así como de lo relativo al agua potable y drenaje.
- Coordinar los trabajos de consulta popular y de participación de la comunidad en la ejecución de obras y prestación de servicios de beneficio colectivo.
- Conducir las labores de protección civil en casos de desastre.
- Actuar como auxiliar de las autoridades agrarias cuando sea requerido.
- Coadyuvar con las autoridades educativas y sanitarias en el acopio de información estadística, así como en el desarrollo de programas sobre educación y salud que se efectúen en su jurisdicción.
- Expedir gratuitamente los certificados requeridos por la o el Oficial del Registro Civil para acreditar las insolvencias en los casos de inhumación.
- Aprender a las y los delincuentes en caso de flagrante delito y remitirlos a las autoridades competentes.
- Presentar a las y los habitantes de la Comisaría un informe anual de actividades y estado de cuentas de los recursos que hubieren tenido a su cargo y sobre las obras que se le hubieren encomendado.
- Las demás que señalen las leyes y reglamentos.

3.5. ¿Qué se necesita para ser Comisaria o Comisario?

Según lo señala el artículo 12³ de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, se necesita lo siguiente:

- Ser originaria u originario de la comunidad que la o lo elija o tener una residencia efectiva (presencia física) en la comunidad de que se trate no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección.
- Saber leer y escribir.
- Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la elección.
- No pertenecer, ni haber pertenecido al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto.
- No pertenecer a las fuerzas armadas o de seguridad pública, tres meses antes de la elección.

Es importante señalar que, en las cabeceras municipales con más de 20,000 habitantes, el Ayuntamiento, a propuesta de la Presidencia Municipal, podrá crear delegaciones municipales como órganos administrativos desconcentrados por territorio, jerárquicamente subordinados a la Presidencia Municipal, con el ámbito de competencia territorial que el propio Ayuntamiento establezca.

³ Cabe mencionar que, el requisito consistente en “No haber sido condenada o condenado por delito intencional” fue declarado sin efectos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sentencia Acción de Inconstitucionalidad 50/2021.

4. PRINCIPIOS

Antes de conocer cómo se organizan las elecciones de comisarías municipales, demos un repaso a los principios que rigen la función electoral y que toda autoridad debe respetar cuando organiza una elección de comisarías municipales.



Certeza. Todas las acciones que realicen los ayuntamientos dentro del proceso electivo de Comisarías Municipales deberán estar dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables y confiables.



Legalidad. Durante el proceso electivo de comisarías municipales, los ayuntamientos deben observar estrictamente lo dispuesto en la Constitución General y la Constitución del Estado, los tratados internacionales, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero.



Independencia. Los ayuntamientos deben de garantizar a la ciudadanía que su actuación en los procesos electivos se dé con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente a lo establecido en las leyes.



Imparcialidad. Durante el desarrollo de las actividades del proceso electivo de comisarías municipales, todo el personal de los ayuntamientos debe velar permanentemente por el interés de la sociedad, por encima de cualquier interés personal o preferencia política.



Máxima publicidad. Todo el proceso electivo de comisarías municipales deberá ser transparente y público, asimismo, utilizar todos los medios de comunicación disponibles en el municipio en cuestión.



Objetividad. Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.



Paridad. Es un principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal; que asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país.⁴

⁴ Artículo 4, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. PROCESO ELECTIVO DE COMISARÍAS MUNICIPALES

El Proceso Electivo empieza con la publicación de la convocatoria y concluye con la entrega del nombramiento a la Comisaria o el Comisario Municipal que realice el Ayuntamiento.

5.1. ¿Quién o quiénes son las y los responsables de la organización del Proceso Electivo?

La Secretaría General del Ayuntamiento tendrá bajo su responsabilidad llevar a cabo los trabajos del Proceso Electivo de comisarías municipales, contando con el apoyo de la Dirección o área encargada de realizar las funciones de atención a comunidades y colonias, y demás áreas que sean designadas por el Ayuntamiento para tales funciones.

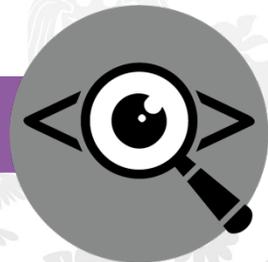
5.2. ¿Qué autoridad puede intervenir para asesorar a los ayuntamientos sobre cómo organizar la elección de comisarías municipales?

El Ayuntamiento por conducto de la Secretaría General puede solicitar, mediante oficio, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, su colaboración para capacitar al personal del Ayuntamiento que se designe como apoyo para la organización del Proceso Electivo de las comisarías municipales.

5.3. ¿Cuáles son las etapas que integran el Proceso Electivo de comisarías municipales?

- Convocatoria.
- Solicitud y registro de candidaturas.
- Campañas.
- Jornada electiva.
- Calificación de la elección y entrega de nombramientos.

¡Veamos cómo se desarrolla cada una de las etapas!



5.3.1. Convocatoria



Convocatoria

De conformidad con el artículo 14 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, en el mes de junio del año en que deba renovarse la Comisaría Municipal, el Ayuntamiento celebrará sesión de Cabildo, en la cual aprobará la convocatoria para la elección de comisarías municipales, la cual deberá contener:

- El periodo para el cual serán electas las comisarias o los comisarios municipales.
- La fecha de inicio y conclusión del Proceso Electivo que no deberá de prolongarse más de 15 días naturales (incluye todos los días de la semana).
- El método de votación (urnas o cualquier otro que se establezca).
- La fecha en que las y los vecinos de las comisarías municipales que pretendan participar como candidatas y candidatos deberán solicitar su registro.
- El formato conforme al cual deberán presentarse los registros de las candidatas y los candidatos integrantes de la planilla, garantizando el principio de paridad de género (mitad mujeres y mitad hombres, salvo las excepciones señaladas en esta Guía).
- Los requisitos que deberán cumplir los y las candidatas al momento de presentar su registro y los documentos que deberán anexar para acreditar los mismos.
- La fecha de inicio y de conclusión de las campañas.
- Lugar, fecha, hora de inicio y de conclusión del plazo para la emisión del voto de las vecinas y vecinos.
- Las demás que determine el Ayuntamiento.

Una vez aprobada la convocatoria deberá ser fijada al interior y exterior del edificio que ocupa la Comisaría Municipal, así como en los lugares públicos de la localidad y en los estrados de la Secretaría General del Ayuntamiento (La convocatoria debe contener lenguaje sencillo y estar en letra legible). Véase *formato anexo 8.1*.

Con la finalidad de observar el principio de máxima publicidad, los ayuntamientos deberán emitir la convocatoria con 15 días naturales de anticipación a la Jornada Electiva, y deberá difundirse además de lo establecido en la ley, también por los medios disponibles a su alcance como los aparatos de sonido, redes sociales u otros, debiendo contar con la evidencia suficiente de los actos de difusión (fotografías, videos, audios, actas circunstanciadas, etc.)

5.3.2. Solicitud y registro de candidaturas



Solicitud y registro de candidaturas

Las personas interesadas en participar en el Proceso Electivo de comisarías municipales deberán presentar su registro ante la Secretaría General del Ayuntamiento o en la Comisaría Municipal correspondiente, en la fecha y periodo que se determine en la convocatoria. Véase *formato anexo 8.2*.

Fuera de dicho plazo el registro se tendrá por no presentado. Las candidaturas tienen el carácter de vecinal, por lo que deberán ser ajenas a la intervención de cualquier partido político.

El registro se presentará mediante planilla, la que estará compuesta por una Comisaria o un Comisario, dos Comisarias o Comisarios Vocales y una Comisaria o un Comisario Suplente, garantizando el principio de paridad de género y la alternancia de género en su integración.

En la Comisaría Suplente no será registrado un mismo sexo en dos procesos electivos consecutivos, según lo establece el artículo 21 de Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero.

Una vez verificada la paridad y el cumplimiento de los requisitos de las personas que integran la planilla, la Secretaría General del Ayuntamiento deberá aprobar la procedencia de las mismas, y en su caso, la improcedencia señalando las causas que la originaron. Dicho acuerdo deberá ser comunicado a las partes a través de los medios a su alcance.

5.3.3. Ejemplo de una planilla integrada con paridad de género y alternancia de género.

N/P	Cargo	Género
1	Comisario	Hombre
2	Comisaria Vocal	Mujer
3	Comisario Vocal	Hombre
4	Suplente	Mujer

Sin embargo, también son válidas las planillas que se reciban y estén integradas de las formas siguientes:

N/P	Cargo	Género
1	Comisaria	Mujer
2	Comisario Vocal	Hombre
3	Comisaria Vocal	Mujer
4	Suplente	Mujer

N/P	Cargo	Género
1	Comisario	Hombre
2	Comisaria Vocal	Mujer
3	Comisaria Vocal	Mujer
4	Suplente	Mujer

N/P	Cargo	Género
1	Comisaria	Mujer
2	Comisaria Vocal	Mujer
3	Comisaria Vocal	Mujer
4	Suplente	Mujer

Las tablas dos y tres señaladas en la página anterior, contienen casos de excepción, en los que pueden participar un mayor número de mujeres respecto a hombres. Sin embargo, esto no rompe con la igualdad, pues en estos casos los ayuntamientos podrán permitir más participación de mujeres sin que se considere un acto ilegal⁵.

Recuerda que, los derechos políticos de las mujeres son derechos humanos, por lo que, los ayuntamientos deben atender lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

5.4. Campañas



Campañas

Según el artículo 27 de Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, las candidaturas de las planillas registradas tendrán tres días para la realización de sus campañas. Iniciarán a partir del primer minuto del miércoles anterior a la elección y concluirán el viernes siguiente. El sábado previo a la Jornada Electiva no se podrá realizar ningún acto de campaña.

Ejemplo:

Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Campaña	Campaña	Campaña	Día libre. No se puede hacer ningún acto de campaña	Jornada Electiva

⁵ Conviene aclarar que, las autoridades electorales judiciales han permitido estos casos de excepción. Véase: Jurisprudencia 10/2021. La palabra “jurisprudencia” se usa para referir a las decisiones judiciales.

¿Qué es lo que se puede hacer en campaña?

- Los únicos actos de campaña que están permitidos son las visitas a los domicilios y reuniones, dentro del plazo de tres días.
- Cada planilla utilizará el color que le sea asignado por el Ayuntamiento y será el que lo distinga en sus actos de campaña.
- La propaganda electoral sólo se puede realizar a través de perifoneo (publicidad mediante aparatos de sonido) y entrega de volantes impresos.

¿Qué es lo que no se puede hacer en campaña?

- Queda prohibido hacer propaganda electoral con pintas en bardas, muros y paredes.
- Queda prohibida la entrega de todo tipo de regalos a cambio de influir en el sentido del voto.
- No se permite que participen los partidos políticos en la campaña a través de cualquiera de sus integrantes.
- Ningún integrante del Ayuntamiento, servidora o servidor público podrá realizar actos de propaganda a favor de alguna planilla.

5.5 Jornada Electiva



Jornada Electiva

Conforme a la ley, la elección de comisarías municipales debe realizarse en la última semana del mes de junio de cada tres años. Sin embargo, la realidad social demuestra que hay localidades en diversos municipios del Estado que realizan su elección cada año. Además, también de conformidad con la ley, existe una salvedad para el caso de aquellos municipios donde la población se reconozca como indígena y la elección se realice mediante el método de usos y costumbres, la cual se efectúa en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

Puede haber dos métodos de votación:

Voto abierto: mano alzada, pizarrón, fila, pelotón, entre otras.



Voto secreto: a través de boletas.



El día de la elección, la Secretaría General del Ayuntamiento entregará a la Presidenta o al Presidente de la Mesa Receptora de Votación, los materiales y documentos aprobados por el Cabildo en sesión pública, los cuales se señalan en seguida:

- Acta de Instalación de la Mesa Receptora de Votación y cierre de la votación. Véase *formato anexo 8.4*.
- Acta de cómputo de los votos. Véase *formato anexo 8.5*.
- Padrón (lista) de vecinas y vecinos que se utilizará en ese día, que previamente fue levantado por la Comisaría Municipal, y avalado por el Ayuntamiento, o extraordinariamente la lista nominal de electores proporcionada por el Instituto Nacional Electoral.

En su caso, si el día de la Jornada Electiva se pretende utilizar el padrón o lista de vecinos o vecinas, el Ayuntamiento procederá a la aprobación del mismo en sesión de Cabildo a efecto de generar certeza, con base al siguiente procedimiento:

- La Comisaría en funciones, entregará de manera impresa y digital al Ayuntamiento, el padrón vecinal del electorado con el que se cuente ante la Secretaría General del H. Ayuntamiento.
- Recibido el padrón vecinal del electorado, el Ayuntamiento realizará la revisión del mismo para ordenar de manera alfabética el listado, iniciando por el apellido paterno.
- Realizado lo anterior, lo publicará con el debido tiempo para garantizar la máxima difusión y conocimiento del mismo por parte de la ciudadanía de la localidad correspondiente; colocándose de manera impresa en los estrados del Ayuntamiento, el inmueble que ocupe la Comisaría Municipal, Comisaría Ejidal y cualquier otro inmueble donde considere necesarios y que confluya la ciudadanía.
- Publicado el padrón vecinal del electorado, la ciudadanía de la comunidad podrá manifestar lo que en derecho corresponda, con el tiempo considerable para que se garantice el derecho de votar de la ciudadanía.

- Las manifestaciones que se presenten, se harán conforme al formato que emita el Ayuntamiento, mismo que podrá contener, de manera enunciativa, más no limitativa, cuando menos: 1. Nombre de la o el ciudadano; 2. Causas o motivos de su dicho y 3. En su caso, las pruebas que al efecto se presenten.
- Con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia de la ciudadanía, el Ayuntamiento colocará un módulo informativo en el lugar que determine de mayor concurrencia para la ciudadanía mismo en el que se pondrá a disposición de la ciudadanía, los formatos para efectos de lo previsto en el punto anterior. En caso de que la persona que acuda no sepa leer ni escribir, podrá ser auxiliada por quien ella decida.
- Realizadas las manifestaciones que en su caso se presenten por las ciudadanas y los ciudadanos de la comunidad, el Ayuntamiento realizará la valoración previa opinión de la Comisaría en funciones, de documentos y de las pruebas con las que se dispongan en reuniones de trabajo que se realizarán en el Ayuntamiento en la fecha y hora que así se considere pertinente. Concluida la valoración, en sesión de Cabildo se autorizará el padrón vecinal definitivo del electorado, a más tardar en la fecha que al efecto se determine.
- En caso de utilizar urnas, se proporcionará un número de boletas para votar, igual al número de vecinas y vecinos de la Comisaría Municipal mayores de dieciocho años que aparezcan en el padrón de vecinas y vecinos a utilizarse, más un porcentaje adicional que será del diez por ciento. Véase formato anexo 8.6.
- Los materiales, recursos y apoyos necesarios para el desarrollo de la elección. (papelería, urnas y mamparas, en caso de ser necesarios, mobiliario, etc.)
-



Las mesas receptoras de la votación se instalarán en la fecha, hora y lugar determinados y recibirán en forma ininterrumpida la votación durante un plazo no mayor a ocho horas.



En caso de que el método de votación sea a través de boletas, previo a la instalación de la Mesa Receptora de Votación, las y los integrantes de la mesa receptora armarán la urna a la vista de las personas presentes.

Posteriormente, se procederá al llenado del acta correspondiente, con los datos siguientes:

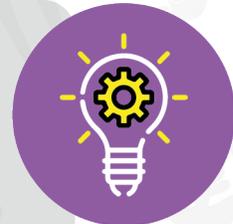
- El lugar, la fecha y la hora en que se inicie la instalación de la Mesa Receptora de Votación.
- El nombre de las personas que actúan como integrantes de la Mesa Receptora de Votación, y
- El método de votación.

Acto seguido, deberá anotarse el número de boletas recibidas, así como, que las urnas se armaron o abrieron en presencia de las y los integrantes de la mesa y de las representaciones de las planillas, para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de las personas presentes.

Instalada la mesa, se procederá a la recepción de los votos conforme al método de votación aprobado.

La o el vecino de la Comisaría Municipal se identificará ante la Presidenta o el Presidente de la mesa con el documento de identificación autorizado, debiendo llevar un registro de la ciudadanía asistente a la Jornada Electiva. *Véase formato anexo 8.7*

Para dar certeza al proceso democrático, se recomienda el uso de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral.



Si la residencia de vecindad estuviera en duda, se acreditará su calidad con algún documento que cuente con esa información, o en su caso, por el reconocimiento de la o el Comisario Municipal.



Quedan estrictamente prohibidas aquellas acciones que generen presión o coacción al electorado.

En ningún caso se permitirá la participación de personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, cubiertas del rostro o armadas.



La Presidencia de la Mesa Receptora de Votación podrá solicitar en todo tiempo el auxilio de la policía preventiva municipal a fin de preservar el orden en la misma y el libre ejercicio del voto, o para retirar a quien contravenga ello.

La Secretaría de la Mesa Receptora de Votación hará constar los hechos y las medidas acordadas para restaurar el orden en el rubro correspondiente del acta.

5.6. Cierre de la votación

El cierre de la votación de la mesa receptora podrá llevarse a cabo en los casos siguientes:



La votación se cerrará, cuando se concluya el lapso ininterrumpido de ocho horas.



Antes de que concluya el lapso ininterrumpido de ocho horas, cuando haya votado la totalidad de las y los vecinos inscritos en el padrón del electorado. Este hecho se asentará en el Acta de Instalación de la Mesa Receptora de Votación y de cierre de la votación.



Después de que concluya el lapso ininterrumpido de ocho horas, si hubiera vecinas y vecinos formados para emitir su voto. En este supuesto, la votación se tendrá por concluida hasta que todas y todos los vecinos formados hubieran emitido su voto. Este hecho se asentará en el Acta de Instalación de la Mesa Receptora de Votación y de cierre de la votación.

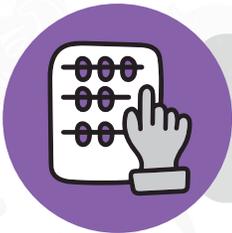
La Presidencia de la mesa declarará cerrada la votación al cumplirse cualquiera de los supuestos anteriores. Acto seguido, la o el Secretario de la mesa receptora llenará el apartado concerniente al cierre de votación del acta correspondiente, asentando la hora de cierre de la votación la cual deberá ser firmada por las y los integrantes de la mesa receptora y por las y los representantes de las planillas, si éstos no quisieran hacerlo, se asentará el hecho en el apartado de incidentes.



En el acta, además de la hora del cierre de votación, se asentará, en su caso, la causa por la que se cerró antes o después de las ocho horas ininterrumpidas y el registro de incidentes que se hayan presentado.

5.7. Cómputo de la votación

Si la elección fue por **voto abierto**:



Contarán el número de vecinas y vecinos que votaron y lo asentarán en el rubro correspondiente a “número de personas que votaron”.



Contarán los votos que se hubiesen emitido para cada una de las planillas y lo asentarán en el rubro correspondiente, señalando con número y letra los votos emitidos a favor de cada una de las planillas.



Sumarán el número total de votos recibidos por todas las planillas y lo asentarán en el rubro “total de votos válidos”.

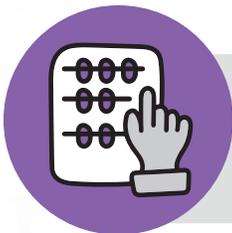


Asentados los datos anteriores, las y los integrantes de la mesa receptora firmarán el acta de cómputo de votos y entregarán una copia a la o el Comisario Municipal en funciones.



La Comisaria o el Comisario Municipal en funciones hará del conocimiento público los resultados de la votación fijándolos en lugar visible de la Comisaría Municipal.

Si la elección fue por **urnas**:



Contarán el número de vecinas y vecinos que votaron y lo asentarán en el rubro correspondiente a “número de personas que votaron”.

Marcarán con dos líneas diagonales las boletas para votar que no fueron utilizadas, las contarán y asentarán el resultado en el rubro correspondiente a boletas sobrantes.



Guardarán las boletas sobrantes en el sobre respectivo que cerrarán y sellarán asentando su firma, pudiendo hacerlo también las y los representantes de las planillas que deseen hacerlo.

Restarán del número de boletas recibidas, el número de boletas sobrantes y el resultado lo asentarán en el rubro denominado “boletas utilizadas”.

Extraerán de la urna, las boletas depositadas por las y los vecinos que emitieron su voto y las separarán por planilla, asimismo, separarán las boletas en las que se hubiera cruzado más de un cuadro o que hubiesen sido depositadas en blanco.



Contarán los votos que se hubiesen emitido para cada una de las planillas y asentarán en el rubro correspondiente, el número de votos emitidos a favor de cada una de las planillas.

Sumarán el número total de votos recibidos por todas las planillas y lo asentarán en el rubro total de votos válidos, guardando las boletas correspondientes a votos válidos en el sobre respectivo que cerrarán y sellarán asentando su firma, pudiendo hacerlo también las y los representantes de las planillas que deseen hacerlo.



Contarán las boletas en las que se hubiera cruzado más de un cuadro o que hubieran sido depositadas en blanco y el número resultante se asentará en el rubro de “votos nulos”, guardando las boletas correspondientes a “votos nulos” en el sobre respectivo que cerrarán y sellarán asentando su firma, pudiendo hacerlo también las y los representantes de las planillas que deseen hacerlo.

Realizado el cómputo, las y los integrantes de la Mesa Receptora de Votación, y de así solicitarlo, las y los representantes de las planillas que se encuentren presentes, procederán a asentar en el rubro correspondiente la fecha y hora en que concluyó el cómputo de los votos y suscribirán el acta.



Concluido lo anterior, la Presidenta o el Presidente de la Mesa Receptora de Votación, en presencia de las y los demás integrantes y de las representaciones de las planillas, ingresará las actas originales y los sobres con las boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos, dentro de un paquete que, una vez cerrado, será sellado y firmado por las y los integrantes de la mesa y de así solicitarlo, por las y los representantes de las planillas que se encuentren presentes.

Asentados los datos anteriores, las y los integrantes de la mesa receptora firmarán el acta de cómputo de votos y entregarán una copia a la o el Comisario Municipal en funciones.



Finalmente, la o el Comisario Municipal en funciones hará del conocimiento público los resultados de la votación, fijándolos en un lugar visible de la Comisaría Municipal.

La Presidenta o el Presidente de la Mesa Receptora de Votación hará entrega del paquete que ha sido sellado y firmado, a la o el servidor público municipal que fungió como auxiliar de la Mesa Receptora de Votación, quien lo trasladará a la Secretaría General del Ayuntamiento, donde quedará a resguardo hasta que el nombramiento de las y los comisarios queden legalmente firmes.

5.8. Calificación de la elección y entrega de nombramientos



Calificación de la elección

El Ayuntamiento es la instancia encargada de calificar la elección y procederá, en su caso, a declarar la validez de la misma y la expedición del nombramiento de las y los comisarios municipales. *Véase formato anexo 8.8 y 8.9.*

El Ayuntamiento tomará la protesta de ley, a las comisarias y comisarios municipales electos que asumirán el cargo y funciones.



6. ELECCIÓN DE COMISARÍAS MUNICIPALES POR USOS Y COSTUMBRES

La Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, dispone que en las poblaciones que se reconozcan como indígenas, las comisarías municipales se elegirán mediante el método de usos y costumbres.

En estos casos, se elegirá una persona propietaria y una persona suplente, en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, quienes deberán tomar protesta ante la autoridad municipal en la primera quincena del mes de enero y durarán por el periodo de un año.

Cuando se habla de Sistemas Normativos Indígenas o Sistemas Normativos Internos, en algunos lugares conocidos como “Usos y Costumbres”, se alude a los principios generales, a las normas orales o escritas que los municipios y comunidades indígenas reconocen como válidas y aplican en su vida diaria, es decir, definen la manera en que la comunidad elige y nombra a sus autoridades.



En la aplicación de las normas electorales, se tomarán en cuenta de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Federal y 9° de la Constitución local, los usos, costumbres y formas especiales de organización social y política de los pueblos indígenas y afromexicanos del Estado, siempre y cuando no se violen con ello los derechos humanos, así como los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

A continuación, se enlistan algunos criterios que la autoridad debe respetar y hacer valer en todo momento, con la finalidad de que la elección pueda ser reconocida como válida.

- **La paridad de género.** Es un principio constitucional que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política, para el caso que nos ocupa, con este principio todas las mujeres y hombres pueden integrar las planillas para comisarías municipales (mitad mujeres y mitad hombres). Salvo los casos de excepción señalados en esta Guía.
- **El sufragio en condiciones de igualdad.** Todas las mujeres tienen derecho a votar en las elecciones, en igualdad de condiciones como los hombres, sin discriminación alguna. El derecho político de votar, debe entenderse en la misma dimensión que el resto de los derechos humanos, puesto que no se excluye del ejercicio de éste al género femenino.
- **El método de votación.** El método empleado para votar en las elecciones de comisarías municipales, se encuentra definido por la misma comunidad, en el ánimo de respetar su libre determinación, conforme a sus prácticas tradicionales, y los ayuntamientos deberán respetarlas al momento de emitir la convocatoria para la elección de comisarías municipales.
- **Libre determinación.** Es el derecho de los pueblos y comunidades indígenas para autogobernarse, tener su propia identidad como pueblo y decidir sobre su vida presente y futura, el cual debe ejercerse dentro del marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

Es importante tomar en cuenta que, en la organización de elecciones por Sistemas Normativos Internos, comúnmente se realizan en los pueblos y comunidades indígenas mediante asambleas generales comunitarias, en las que se nombra o designa una mesa de debates que es quien conduce la asamblea, regularmente integrada por una Presidencia, una Secretaría y escrutadoras y/o escrutadores.

En cada municipio, previo a la organización de la elección de comisarías correspondientes, se recomienda tener conocimiento pleno de los antecedentes de las elecciones de autoridades de la comunidad a través del sistema normativo interno, con ello, primero se logra tener evidencia documental e histórica respecto de cómo se organizan en la localidad que corresponda, la elección de sus autoridades, el método de votación, mecanismo para

elegir o proponer a las candidatas y los candidatos o propuestas para el cargo, la instancia que organiza los comicios internamente en la localidad y la manera en que, en su caso, resuelven los conflictos. Con ello, se podrá definir con antelación en la convocatoria que emita el Ayuntamiento, los criterios generales bajo los cuales se realizará la elección, sin dejar de observar y cumplir lo dispuesto en la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero.



7. IMPUGNACIONES DE LAS ELECCIONES DE COMISARÍAS MUNICIPALES

En todo Proceso Electivo, pueden surgir diferencias en los resultados o en su caso, en los actos previos a la realización de la elección, los cuales en muchas ocasiones terminan en la presentación de impugnaciones ante los tribunales electorales.

De lo anterior, resulta conveniente destacar que la legislación aplicable: la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, establecen la posibilidad de inconformarse en las elecciones de comisarías municipales, ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, de conformidad con la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

Conforme a lo anterior, tenemos que el Juicio Electoral de la Ciudadanía⁶ es el medio idóneo para plantear dichas inconformidades, pues la naturaleza de este medio de impugnación tiene por objeto resolver conflictos derivados de violaciones a los derechos político electorales en su vertiente sobre el ejercicio del derecho al voto pasivo y activo.

Sobre el particular, resulta conveniente señalar que existe una diversidad de antecedentes en el Estado, debido a que han sido impugnadas múltiples elecciones de comisarías municipales por medio de juicios electorales ciudadanos, los cuales se han presentado para cuestionar los resultados electivos, y de los cuales, la autoridad jurisdiccional ha constatado que no se ha respetado la ley, así como una diversidad de violaciones a los principios democráticos que ya hemos analizado en esta Guía, lo que ha provocado que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero revoque (cancele) los nombramientos de las comisarías o comisarios expedidos por los ayuntamientos, y se ordene una nueva elección, que puede considerarse como “extraordinaria”.

De todo ello, enseguida se mencionan los casos en los cuales, debido a las impugnaciones (demandas) presentadas, fueron anuladas las elecciones de comisarías municipales al haberse probado diversas violaciones a la ley, así como a diversos principios democráticos:

⁶ En la tabla número 1 se observan diversos precedentes sobre las resoluciones recaídas en los Juicios Electorales de la Ciudadanía relacionados con las elecciones de Comisarías Municipales.

Tabla número 1

Localidad y expediente	Violaciones
<p>Quetzalapa, Municipio de Azoyú</p> <p>TEE/SSI/JEC/092/2015</p>	<p>Se violentó el principio de certeza, ya que no se hizo pública la convocatoria para que la ciudadanía se enterara con el debido tiempo, acerca de la fecha y hora de la asamblea, lo cual provocó que no pudieran postularse e integrar una planilla, acudir a votar y ser votados.</p> <p>Tampoco se respetó la forma de votación acostumbrada en la comunidad (pizarrón), ya que la convocatoria establecía urnas.</p>
<p>San Juan de los Llanos, Municipio de Iqualapa</p> <p>TEE/SSI/JEC/023/2017</p>	<p>Se violentó el principio de certeza ya que no se realizó una debida publicación de la convocatoria, para que la totalidad de la población estuviera enterada del proceso electivo, y bajo dicha premisa, decidieran acudir o no a emitir su voto.</p> <p>Tampoco se contó con algún documento que indicara las condiciones de modo, tiempo y lugar, que permitieran continuar con el escrutinio y cómputo, cuando fue público que un sujeto ingresó violentamente a romper las láminas donde se asentaban los votos.</p>
<p>Zontecomatlán, Municipio de Olinalá</p> <p>TEE/JEC/022/2017</p>	<p>Se violentaron en forma grave los principios de certeza y universalidad del sufragio, ya que la elección se llevó a cabo en un lugar distinto al que se señaló en la convocatoria.</p>
<p>Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Tlapa de Comonfort</p> <p>TEE/JEC/010/2021</p>	<p>Se violentaron los principios de certeza, legalidad y objetividad, ya que la autoridad omitió difundir la convocatoria, y no se llevó a cabo el proceso de la elección en los términos señalados en la misma convocatoria, vulnerándose con ello la libertad y la autenticidad de la contienda electiva.</p>
<p>Las Lechugas, Municipio de San Marcos</p> <p>TEC/JEC/283/2021</p>	<p>Se interrumpió la elección de la Comisaría Municipal, lo que provocó que gran parte de la ciudadanía no votara.</p> <p>La diferencia entre el primero y segundo lugar fue de 12 votos, que equivale al 4.25%; por lo tanto, al resultar igual la diferencia existente entre las planillas que obtuvieron el primero y segundo lugar de la votación y ser menor al 5% de la votación, se presenta el factor “determinante” para el resultado de la votación, que incide en la validez de la elección.</p>

Localidad y expediente	Violaciones
San Luis San Pedro, Municipio de Técpan de Galeana. TEE/JEC/279/2021	Se violentaron los principios de legalidad y certeza, ya que la elección de la Comisaría Municipal se llevó a cabo de forma distinta a las bases establecidas en la convocatoria, por lo que hubo una mínima participación ciudadana, debido al desconocimiento de la convocatoria.
Ocotequila, Municipio de Copanatoyac TEE/JEC/004/2022	De conformidad con los usos y costumbres de la comunidad, no se permitió que las mujeres votaran, ni fueran candidatas para la Comisaría Municipal, por tanto, la restricción fue en el sentido de que las mujeres no pudiesen ejercer su voto pasivo y activo, lo que se tradujo en una elección extraordinaria.
Huiziltepec, Municipio de Eduardo Neri TEE/JEC/304/2021 y TEE/JEC/024/2022, acumulados	No se respetaron los principios rectores que deben regir las elecciones constitucionales ya que la convocatoria fue emitida y publicada en fecha diversa al tiempo previsto en la ley, es decir, la convocatoria se emitió en el mes de noviembre, sin que se señalaran las razones o motivos por los cuales era procedente llevar a cabo una elección de Comisaría fuera de los plazos que prevé la ley, sobre todo porque como institución municipal debe tener pleno conocimiento de la problemática que existe en cada una de las comunidades asentadas en su territorio.
Localidad de San Miguel Axoxuca, municipio de Tlapa de Comonfort TEE/JEC/001/2023	Transgresión a los principios de legalidad y de certeza, debido a que la elección se llevó a cabo de forma distinta a las bases de la convocatoria: La elección se realizó en lugar diverso a la sede de la comisaría municipal, sin causa justificada; la autoridad responsable no emitió respuesta o dictamen sobre el registro de planillas, y además, en el día de la elección, se impidió la participación política de una de las planillas que solicitó su registro.
Comunidad indígena de Chiepetepec, municipio de Tlapa de Comonfort TEE/JEC/003/2023	Transgresión a los principios de certeza, legalidad, objetividad y máxima publicidad, puesto que la convocatoria no fue difundida debidamente y tampoco fue traducida en la lengua indígena de dicha comunidad, lo que provocó que la mayoría de la población no ejerciera su derecho a votar. Si bien hubo difusión en 4 lugares distintos de esa comunidad, ello resultó insuficiente, debido a que la autoridad responsable omitió su difusión a través de los medios tradicionales aplicables en la comunidad, como son los altavoces (bocinas) y en la lengua respectiva.

La finalidad de esta Guía radica en **NO** incurrir en este tipo de violaciones a la Ley, a efecto de que los resultados de las elecciones queden firmes, por ello, resulta esencial que los ayuntamientos en su carácter de organizadores de dichas elecciones, sean cuidadosos en el desarrollo de cada una de las fases del proceso electivo de comisarías municipales.



8. ANEXOS

A continuación, encontrarás diversos formatos que podrán ser de utilidad para el desarrollo del proceso electivo de Comisarías Municipales.

8.1. Modelo de convocatoria.

8.2. Solicitud de registro de candidaturas.

8.3. Oficio de designación de las y los auxiliares de la Mesa Receptora de Votación.

8.4. Acta de Instalación de la Mesa Receptora de Votación y cierre de la votación.

8.5. Acta de cómputo de los votos.

8.6. Boletas.

8.7. Lista de asistencia.

8.8. Declaración de validez.

8.9. Nombramiento.

Anexo 8.1.

CONVOCATORIA

Para la elección de la Comisaría Municipal

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 34, 61 fracción XXIV, 72, 197, 198, 199 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 4, 13, 14, 15 y 20 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero; y con base en el acuerdo por el cual se emite la presente convocatoria, aprobado en sesión de Cabildo del Ayuntamiento de _____ (1)_____, con fecha _(2)_ de junio de ___(3)_____, se CONVOCA a la ciudadanía de esta localidad de _____(4)_____ para participar en la elección de la Comisaría Municipal, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Naturaleza de las comisarías

De conformidad con los artículos: 4 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero; 34 y 197 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las comisarías municipales son órganos de desconcentración administrativa de los ayuntamientos y de la administración municipal y de participación de la comunidad, de integración vecinal y de carácter honorífico. Estarán a cargo de una Comisaria o Comisario electo en votación popular directa por medio de mecanismos vecinales a través del sufragio de vecinas y vecinos mayores de 18 años y que tendrán el carácter honorífico.

II. Emisión y difusión de la convocatoria

De conformidad con los artículos 14 y 15 de Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, en el mes de junio del año en que deba renovarse la Comisaría, el Ayuntamiento celebrará sesión, en la cual aprobará la convocatoria para la elección de comisarías municipales, la cual deberá fijarse al interior y exterior del edificio que ocupa la Comisaría Municipal, así como en los lugares públicos de la comunidad y en los estrados de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como su socialización en los medios de comunicación disponibles en el Municipio.

III. Elección vecinal sin la participación de partidos políticos

De conformidad con los artículos 6 y 22 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero y 198 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las comisarías serán electas mediante procedimientos de elección vecinal, garantizando el principio de paridad de género y la alternancia de género. Asimismo, deberán ser ajenas a la intervención de cualquier partido político.

IV. Días y horas hábiles

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, durante el proceso para la elección de comisarías municipales y para efectos de éste, todos los días y horas serán considerados hábiles.

BASES

Primera. Aspectos generales

I. Inicio y conclusión del Proceso Electivo

El ___(5)___ de junio del presente año, con la emisión y publicación de la presente convocatoria, iniciará el Proceso Electivo para la renovación de la Comisaría Municipal de esta localidad y concluirá el ___(6)___ de ___(7)___ del presente año, con la calificación de la elección y la expedición del nombramiento que realice el Ayuntamiento.

II. Candidaturas por medio de planillas

De conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero y los artículos 35 y 198 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las candidaturas para la elección de comisarías municipales se registrarán por medio de planillas; estarán compuestas por ____ (8)_____

III. Periodo

La planilla ganadora será electa por un periodo de _____ (9)_____

IV. Método de votación

La elección se llevará a cabo mediante el método _____ (10)_____.

V. Requisitos para ser Comisario/Comisaria y documentación que se presentará

a) Requisitos. De conformidad con el artículo 12 de la Ley número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, para ser Comisaria o Comisario se requiere:

I. Ser originaria u originario de la comunidad que lo elija o tener una residencia efectiva en la comunidad de que se trate no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección;

II. Saber leer y escribir;

III. Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la elección;

IV. No pertenecer, ni haber pertenecido al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y

V. No pertenecer a las fuerzas armadas o de seguridad pública, tres meses antes de la elección.

b) Documentación. Con la finalidad de acreditar los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, al momento de solicitar su registro, las vecinas y vecinos interesados, deberán presentar la siguiente documentación:

_____ (11)_____

VI. Paridad y alternancia de género

De conformidad con el artículo 21 de la Ley número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, en el registro de candidaturas que será mediante planillas, se garantizará el principio de paridad de género y la alternancia de género.

Segunda. Actos previos a la elección

I. Emisión y publicidad de la convocatoria

El ____ (12)____ de junio de ____ (13)____, este Ayuntamiento aprobó la expedición de la convocatoria, la cual, se hará pública en los lugares indicados en la presente a partir de su emisión hasta el día ____ (14)____ del mes de junio del presente año.

II. Designación de mesa de recepción de votación

El ____ (15)____ de junio del presente año, el Ayuntamiento designará a las y los integrantes de la mesa receptora de votación, observando el principio de paridad, en observancia al artículo 32 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero.

Asimismo, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá instalarse el número de Mesas Receptoras de Votación adicionales que determine el Ayuntamiento a propuesta de la o del Presidente Municipal.

III. Designación del personal auxiliar

El Ayuntamiento, con fecha __ (16) __ de junio del presente año, aprobará la designación del personal auxiliar de las mesas receptoras de votación a propuesta de la Presidenta o del Presidente Municipal. De conformidad, con el artículo 29, fracción IV de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero.

IV. Registro de planillas y autorización de representantes

a) Solicitudes. El __ (17) __ de junio del presente año, las y los vecinos interesados en participar deberán presentar ante la Secretaría General del Ayuntamiento, su solicitud de registro, utilizando el formato autorizado por el Ayuntamiento, el cual estará disponible en la Comisaría Municipal a partir de la difusión de esta convocatoria. Adjunto, se deberá anexar la documentación que se exige para acreditar los requisitos.

En dicha solicitud, también autorizarán a su representante ante la mesa receptora de votación, señalando el nombre y domicilio.

Cualquier solicitud que se presente en fecha diversa posterior, se tendrá por rechazada.

b) Revisión de requisitos, del principio de paridad y alternancia de género en las candidaturas. El __ (18) __ de junio del presente año, la Secretaría General del Ayuntamiento revisará, por cada planilla, la documentación entregada, y determinará si se cumplieron o no los requisitos.

Si faltare algún documento que imposibilite el cumplimiento de algún requisito, se notificará personalmente a las personas correspondientes, y se les requerirá que subsane la omisión entregando la documentación que faltare, a más tardar al día siguiente de dicha notificación. Si no se cumple con ese requerimiento, se negará el registro.

Asimismo, la Secretaría General verificará que las planillas se encuentren integradas con la mitad de mujeres y la mitad de hombres, y que dicha integración se realice de manera alternada. Ello con el objetivo de cumplir con el principio de paridad y alternancia de géneros, salvo a los casos de excepción en los que se justifica una mayor participación de mujeres.

c) Autorización de registro de planillas y de representantes. El __ (19) __ de junio del presente año, la Secretaría General del Ayuntamiento, autorizará el registro de las planillas que hayan cumplido con los requisitos y principios exigidos por la presente convocatoria.

Asimismo, declarará la acreditación de las o los representantes que las planillas hayan autorizado. No obstante, si no se hubiere señalado representante en la solicitud de registro de planilla, no habrá lugar a requerimiento sobre esto, y la ausencia de representante no causará perjuicio a la planilla para la aprobación de su registro.

Lo anterior, con apego al artículo 23 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero.

V. Campañas. Conforme al artículo 27 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, las campañas durarán un periodo de 3 días; iniciarán el miércoles __ (20) __ de junio de __ (21) __, en punto de las 00:00 y terminarán a las 23:59 horas del viernes __ (22) __ de junio del presente año.

Tercera. Elección

Con apego al método de votación, la elección se llevará a cabo el __ (23) __ de junio del presente año, por lo que se dejará constancia de ello en las actas que para tal efecto se redacten.

En el desarrollo de la elección, se deberá constatar lo siguiente:

I. Inicio. Iniciará a las __ (24) __ horas.

II. Incidencias. Cualquier acontecimiento dentro de la jornada electiva que amerite una posible irregularidad, deberá anotarse por las y los integrantes de la Mesa Receptora de Votación, con independencia de lo que las o los representantes de las planillas puedan hacer valer con respecto a estos acontecimientos.

III. Cierre. Una vez transcurrido el método de votación, el cierre podrá realizarse hasta las ____ (25) ____ horas.

IV. Cómputo. Una vez concluida la votación, se procederá a realizar el cómputo.

Cuarta. Resultados

Los resultados se darán a conocer el mismo día de la realización de la elección, para lo cual, de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, la o el Comisario Municipal en funciones hará del conocimiento público los resultados de la votación. Para ello, deberá fijarlos en un lugar visible de la Comisaría Municipal.

Quinta. Calificación de la elección y declaración de validez

De conformidad con el artículo 61, fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y los diversos 7, inciso b) y 44 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, el Ayuntamiento en un breve plazo que no podrá exceder de dos días posteriores a la elección -el cual quedará comprendido a más tardar el ____ (26) ____ de ____ (27) ____ del presente año-, se hará la calificación y declarará la validez de la elección.

Sexta. Expedición de nombramientos

En la misma fecha que se haga la calificación de la elección y declaración de validez, el Ayuntamiento expedirá el nombramiento de la planilla ganadora.

Séptima. Toma de protesta

La planilla electa tomará protesta del cargo el ____ (28) ____ de ____ (29) ____ del presente año, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero y el diverso 45 también de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. El Ayuntamiento deberá comunicar este acto, formalmente, a la planilla, con la debida anticipación indicando la hora y lugar.

Octava. Resolución de conflictos

La elección de la Comisaría Municipal, así como el resto de los diversos actos del proceso electivo, podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero a través del juicio electoral de la ciudadanía, quien conocerá de la demanda y dictará una sentencia.

Novena. Solución de las cuestiones no previstas

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria, será resuelta por el Ayuntamiento en observancia a las disposiciones que resulten aplicables de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero y de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Asimismo, deberán aplicarse los criterios judiciales emitidos por los Tribunales Electorales.

_____ (30) _____ a ____ (31) ____ de junio de ____ (32) ____.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

_____ (33) _____

INSTRUCTIVO ANEXO 8.1.

1. Nombre del Ayuntamiento.
2. Día de aprobación y emisión de la convocatoria.
3. Año de aprobación y emisión de la convocatoria.
4. Nombre de la localidad en la que se elegirán a las y los integrantes de la Comisaría.
5. Día de inicio del proceso electivo.
6. Día de término del proceso electivo.
7. Mes de término del proceso electivo. (Importante: El tiempo que medie entre la fecha de inicio y la expedición de nombramiento de Comisario o Comisaria no podrán exceder de 15 días, de conformidad con los artículos 13 y 14 fracción II de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero)
8. Indicar cómo se integrarán las planillas de acuerdo a sus prácticas:
 - a. Por una o un Comisario propietario, una o un Comisario suplente y dos comisarías vocales.
 - b. Una o un comisario propietario y una o un comisario suplente.)
9. Periodo para el cual son electas y electos. (El ayuntamiento deberá indicar el periodo de ejercicio de la Comisaría conforme a la práctica de la localidad; sujetándose a los artículos 6 y 21 párrafo tercero de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero)
10. Indicar el método de votación, el cual, de conformidad con el artículo 30 fracción I, inciso a), numeral 3, éste podrá ser por voto abierto (mano alzada, pizarrón, fila, pelotón, etc.) o voto secreto a través de boletas.
11. Señalar que documentación se deberá presentar.
12. Día de emisión de la convocatoria.
13. Año de emisión de la convocatoria.
14. Día de término de la difusión de la convocatoria.
15. Día de designación de las y los integrantes de la Mesa de Receptora de Votación.
16. Día de designación del personal auxiliar.
17. Día para la presentación de la solicitud de registro.
18. Día en la cual se llevará a cabo la revisión de requisitos.
19. Día de autorización de registro de planillas y representaciones.
20. Día de inicio de las campañas.
21. Año de inicio de las campañas.
22. Día de término de las campañas.
23. Día de la elección.
24. Hora de inicio de la elección.
25. Hora de cierre de la elección. (El tiempo de duración entre el inicio y cierre, no podrá exceder de 8 horas de conformidad con el artículo 34 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, excepto en el supuesto de que aún se encontrasen vecinos formados para emitir su voto. En este caso la votación se tendrá por concluida hasta que todos las y los vecinos formados hubiesen emitido su voto.
26. Día en el que a más tardar se hará la calificación y declaratoria de validez de la elección.

27. Mes en el que a más tardar se hará la calificación y declaratoria de validez de la elección.
28. Día de la toma de protesta.
29. Mes de la toma de protesta.
30. Nombre del municipio.
31. Día de emisión de la convocatoria.
32. Año de emisión de la convocatoria.
33. Colocar los nombres y firmas de la Presidencia y Secretaría General.



Anexo 8.2.

Logo del
ayuntamiento

Asunto: Se presenta solicitud de registro de planilla.

____ (1) a ____ (2) de ____ (3) del ____ (4)
Localidad día mes año

C. _____ (5) _____

SECRETARIO/A GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

DE _____ (6) _____

P R E S E N T E .

Con apego en lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, vengo a presentar la solicitud de registro de planilla para la elección de Comisaría Municipal de la localidad de _____ (7) _____, la cual anexo al presente. Por tal motivo, solicito que se le dé el trámite correspondiente.

Sin más por el momento, reciba un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

(8)

SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA

_____ (9) _____, Gro., a _____ (10) de _____ (11) del _____ (12)
Localidad día mes año

C. _____ (13)
PRESIDENTE/A MUNICIPAL DE _____
_____ (14)

PRESENTE.

Estando dentro del plazo señalado en la convocatoria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 23 de la Ley número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero; en correlación con los diversos 35 y 198 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; las personas que al final suscribimos, vecinas y vecinos de la localidad arriba señalada, **venimos a solicitar formal registro de la planilla** que enseguida especificamos, con el objeto de participar en el proceso electivo de la Comisaría Municipal de nuestra localidad.

PLANILLA			
ELECCIÓN:	COMISARÍA MUNICIPAL		
LOCALIDAD:	_____		
MUNICIPIO:	_____		
MARQUE CON UNA "X", CONFORME AL SEXO.			
CARGO	NOMBRE COMPLETO	MUJER	HOMBRE
COMISARIO/A:			
COMISARIO/A CAL:	VO-		
COMISARIO/A CAL:	VO-		
COMISARIO/A PLENTE:	SU-		
TOTAL, CONFORME AL SEXO:		<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>

Asimismo, autorizamos a nuestra/o:

REPRESENTANTE

Nombre:	
Domicilio:	

Adjunto a esta solicitud, anexamos la documentación requerida en la convocatoria.

ATENTAMENTE

C. (15)

C. (15)

C. (15)

C. (15)

INSTRUCTIVO ANEXO 8.2.

1. Nombre de la localidad.
2. Día en la que se presenta el oficio.
3. Mes en el que se presenta el oficio.
4. Año en el que se presenta en el oficio.
5. Nombre del Secretario o Secretaria del Ayuntamiento a quien se dirige el oficio.
6. Nombre del municipio.
7. Nombre de la localidad.
8. Firma de la persona que encabeza la planilla.
9. Nombre de la localidad.
10. Día en la que se presenta el registro.
11. Mes en el que se presenta el registro.
12. Año en el que se presenta en el registro.
13. Nombre del presidente o presidenta municipal.
14. Nombre del municipio.
15. Nombre y firma de las personas solicitantes.

Nota: Recuerda que el registro se presentará mediante planilla, la que estará compuesta por una o un Comisario, dos Comisarias o Comisarios vocales y una o un Comisario suplente, garantizando el principio de paridad de género y la alternancia de género en su integración. En la Comisaría suplente no será registrado un mismo género en dos procesos electivos consecutivos.

Cuando el registro de la planilla se presente mediante fórmula compuesta por una o un Comisario Propietario y una o un Comisario Suplente, en aquellas comunidades que aun cuando no sean reconocidas como indígenas, de forma reiterada por tradición o usos y costumbres, anualmente utilicen este método de elección. El proceso electivo se registrará bajo las disposiciones contenidas en la Ley número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero.

Anexo 8.3.

Logo del
ayuntamiento

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA AUXILIAR EN LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN EN LA ELECCIÓN DE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE _____ (1) _____, GUERRERO.

(2) a (3) de (4) del (5)
Lugar día mes año

_____ (6) _____

PRESENTE

En términos de lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, con motivo de la celebración de la elección para la Comisaría Municipal de la Localidad de _____ (7) _____, a propuesta de la Presidencia Municipal se le designa como AUXILIAR EN LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN en la elección que tendrá verificativo el día ____ (8) ____ del mes de ____ (9) ____ del año ____ (10) ____ a las ____ (11) ____ horas en: _____ (12) _____

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**SECRETARIO/A GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE _____ (13) _____**

_____ (14) _____

NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

INSTRUCTIVO ANEXO 8.3.

1. Nombre de la localidad en donde se realizará la elección.
2. Nombre del municipio.
3. Día en el que se realiza la designación.
4. Mes en el que se realiza la designación.
5. Año en el que se realiza la designación.
6. Nombre de la persona designada como Auxiliar.
7. Nombre de la localidad en donde se realizará la elección.
8. Día en el que se realizará el proceso electivo.
9. Mes en el que se realizará el proceso electivo.
10. Año en el que se realizará el proceso electivo.
11. Hora en la que se realizará el proceso electivo.
12. Dirección completa del lugar en donde se realizará el proceso electivo.
13. Nombre del municipio que expide el documento.
14. Nombre y firma del secretario o secretaria del ayuntamiento.
15. Sello del ayuntamiento.

Anexo 8.4.

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN Y CIERRE DE LA VOTACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 198 y 199 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, se hace constar lo siguiente:

En el Municipio de _____(1)_____ Guerrero, siendo las __ (2) __ horas con __ (3) __ minutos del día __ (4) __ de _____ (5) _____ del año __ (6) __, en las instalaciones que ocupa la Comisaría Municipal de la localidad de _____ (7) _____ con domicilio en _____ (8) _____

_____, se procede a instalar la Mesa Receptora de Votación, encontrándose reunidas las personas que integrarán la Mesa Receptora de Votación con los siguientes cargos:

Presidenta/Presidente: _____(9)_____

Secretaria/Secretario: _____(10)_____

Escrutadora/ Escrutador: _____(11)_____

Escrutadora/ Escrutador: _____(12)_____

De la misma forma, las personas representantes ante la Mesa Receptora de Votación de cada una de las planillas que participarán en el proceso electivo:

Planilla: __ (13) _____ nombre: _____(14)_____

Asimismo, se encuentra presente la o el C. _____(15)_____

_____ en su carácter de Auxiliar de Mesa Receptora de Votación, acreditada/o mediante oficio de designación emitido por el Ayuntamiento.

Voto abierto

Nota: solo llenar si la votación se hará a través de voto abierto.

Consultada la ciudadanía presente, se determinó que el método de votación será mediante la modalidad de voto abierto por lo que se realizará a través de _____(16)_____.

Haciendo constar que el padrón o lista de vecinas y vecinos de la localidad que participará se conforma de ___(17)___ ciudadanas y ciudadanos. (En caso de no contar con padrón o lista de vecinas y vecinos, se tomará el dato del registro de asistencia).

Voto secreto a través de urnas y boletas

Nota: solo llenar si la votación se hará a través de voto secreto a través de urnas y boletas.

Se recibieron por parte del Ayuntamiento un total de ___(18)___ boletas, cantidad que se escribe con letra a continuación _____(19)_____, con los números de folio del ___(20)___ al ___(21)_____.

Haciendo constar que el padrón o lista de vecinas y vecinos de la localidad que participará se conforma de ___(17)___ ciudadanas y ciudadanos. (En caso de no contar con padrón o lista de vecinas y vecinos, se tomará el dato del registro de asistencia).

Se procedió al armado de ___(22)___ urna(s) en presencia de las y los integrantes de la Mesa Receptora de Votación, así como de representantes de cada una de las planillas y demás personas que se encontraban presentes, comprobándose que estuviera(n) vacía(s) y colocándose en un lugar adecuado a la vista de todas las personas.

Incidentes ocurridos durante la instalación, en caso de existir: _____

(23)

Cargo	Nombre	Firma
Presidente/a	(09)	(26)
Secretaria/a:	(10)	(27)
Escrutador/a	(11)	(28)
Escrutador/a	(12)	(29)
Planilla __ (13) __	(14)	(30)
Planilla __ (13) __	(14)	(30)
Planilla __ (13) __	(14)	(30)
Planilla __ (13) __	(14)	(30)
Planilla __ (13) __	(14)	(30)
Planilla __ (13) __	(14)	(30)
Planilla __ (13) __	(14)	(30)
Planilla __ (13) __	(14)	(30)
Auxiliar de MRV	(15)	(31)

INSTRUCTIVO ANEXO 8.4.

1. Nombre del municipio donde se realiza la elección.
2. Hora en la que se instala la mesa receptora de votación.
3. Minutos en los que se instala la mesa receptora de votación.
4. Día en el que se instala la mesa receptora de votación.
5. Mes en el que se instala la mesa receptora de votación.
6. Año en el que se instala la mesa receptora de votación.
7. Localidad en la que se realiza la instalación de mesa receptora de votación.
8. Dirección completa de la comisaría en donde se realiza la instalación de mesa receptora de votación.
9. Nombre de la persona designada como presidenta de la Mesa Receptora de Votación.
10. Nombre de la persona designada como secretaria de la Mesa Receptora de Votación.
11. Nombre de la persona designada como escrutadora de la Mesa Receptora de Votación.
12. Nombre de la persona designada como escrutadora de la Mesa Receptora de Votación.
13. Nombre de la planilla.
14. Nombre de la persona representante de planilla ante la Mesa Receptora de Votación.
15. Nombre de la persona designada Auxiliar de Mesa Receptora de Votación.
16. Indicar si es a mano alzada, pizarrón, fila, pelotón o algún otro tipo de método de votación.
17. Número total del padrón electoral, en caso de no contar con padrón o lista de vecinas y vecinos, se tomará el dato del registro de asistencia.
18. Número total de boletas recibidas para la elección.
19. Número total de boletas recibidas para la elección, escrito con letra.
20. Primer folio de las boletas recibidas para la elección.
21. Último folio de las boletas recibidas para la elección.
22. Número de urnas armadas para la elección.
23. Incidentes durante la instalación de la Mesa Receptora de Votación.
24. Hora en la que inició la votación.
25. Minutos en los que inició la votación.
26. Firma de la persona designada como presidenta de la Mesa Receptora de Votación.
27. Firma de la persona designada como secretaria de la Mesa Receptora de Votación.
28. Firma de la persona designada como escrutadora de la Mesa Receptora de Votación.
29. Firma de la persona designada como escrutadora de la Mesa Receptora de Votación.
30. Firma de la persona designada como representante de la planilla ante la Mesa Receptora de Votación.
31. Firma de la persona designada como auxiliar de la Mesa Receptora de Votación.
32. Incidentes durante la recepción de votación.
33. Hora en la que cerró la votación.
34. Minutos en los que cerró la votación.
35. Marcar la opción que corresponda al supuesto por el cual se cerró la votación.
36. Incidentes durante el cierre de la votación.

ACTA DE CÓMPUTO DE VOTOS

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, se hace constar lo siguiente:

En el Municipio de _____(1)_____ Guerrero, siendo las __ (2) __ horas con __ (3) __ minutos del día __ (4) __ de _____(5)_____ del año __ (6) __, en las instalaciones que ocupa la Comisaría Municipal de la localidad de _____(7)_____ con domicilio en _____(8)_____

Se hace constar que hubo un número de __ (9) __ personas que votaron, el cual también se expresa con letra: _____(10)_____, de los cuales __ (11) __ fueron mujeres y __ (12) __ fueron hombres.

Voto abierto		
Nota: solo llenar si la votación se desarrolló a través de voto abierto.		
Hubo un total __ (13) __ de votos válidos por todas las planillas, el cual también se expresa con letra: _____(14)_____, cuyos resultados para cada planilla son los siguientes:		
Planilla	Resultados con letra	Resultados con número
Planilla __ (15) __	(16)	(17)
Planilla __ (15) __	(16)	(17)
Planilla __ (15) __	(16)	(17)
Planilla __ (15) __	(16)	(17)
Planilla __ (15) __	(16)	(17)
Planilla __ (15) __	(16)	(17)
Planilla __ (15) __	(16)	(17)
Total	(18)	(19)

(art. 41 fracciones II y III de LECMEG).

Nota: LECMEG se refiere a la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero.

El cómputo de votos concluyó a las (20) horas con (21) minutos del día (22) del mes (23) del año (24).

Voto secreto a través de urnas y boletas

Nota: solo llenar si la votación se desarrolló a través de voto secreto con el uso de urnas y boletas.

Hubo un total de (25) boletas sobrantes, las cuales fueron inutilizadas con dos líneas a lo largo y ancho, guardándose en el sobre respectivo, cerrándolo y sellándolo con la firma de las y los integrantes de la Mesa Receptora de Votación, así como de las y los representantes de planilla que así lo desearon. (Art. 42, fracciones II y III de LECMEG).

Hubo un total de (26) boletas utilizadas, número que se obtiene de la resta aritmética de las (27) boletas recibidas, asentadas en el “Acta de Instalación de la Mesa Receptora de Votación y Cierre de la Votación” y del número de boletas sobrantes. (Art. 42, fracción IV de LECMEG).

Se extrajeron un total de (28) votos de la urna de los cuales (29) fueron **votos válidos emitidos** a favor de cada una de las planillas expresándose también con letra: _____

(30) _____ y (31) fueron **votos nulos** expresándose también con letra: _____ (32) _____, debido a que cruzaron más de un cuadro o fueron depositados en blanco. (Art. 42, fracciones V, VII y VIII de LECMEG).

La votación válida emitida tuvo los siguientes resultados:

Planilla	Resultados con letra	Resultados con número
Planilla <u>(15)</u>	<u>(16)</u>	<u>(17)</u>
Total	<u>(18)</u>	<u>(19)</u>

(Art. 42, fracción VI de la LECMEG).

La votación válida emitida se guardó en el sobre correspondiente de votos válidos y los votos nulos se guardaron en el sobre correspondiente de votos nulos, cerrándolos y sellándolos con la firma de los integrantes de la mesa receptora de votación y de los representantes de planilla que así lo desearon. (Art. 42, fracciones VII y VIII de LECMEG).

El cómputo de votos concluyó a las (20) horas con (21) minutos del día (22) del mes (23) del año (24), e inmediatamente se guardaron los sobres de boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos dentro de un paquete, el cual fue cerrado, sellado y firmado, por las y los integrantes de la Mesa Receptora de Votación, así como las y los representantes de planilla que así lo desearon. (Art. 42, fracciones IX y X de LECMEG).

Incidentes ocurridos durante el cómputo, en caso de existir: _____

(33)

INTEGRANTES DE LA MESA DE RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN, REPRESENTACIONES Y AUXILIAR

Cargo	Nombre	Firma
Presidente/a	(34)	(38)
Secretario/a:	(35)	(39)
Escrutador/a	(36)	(40)
Escrutador/a	(37)	(41)
Planilla __ (15) __	(16)	(17)
Planilla __ (15) __	(16)	(17)
Planilla __ (15) __	(16)	(17)
Planilla __ (15) __	(16)	(17)
Planilla __ (15) __	(16)	(17)
Planilla __ (15) __	(16)	(17)
Planilla __ (15) __	(16)	(17)
Planilla __ (15) __	(16)	(17)
Auxiliar de MRV	(42)	(43)

INSTRUCTIVO ANEXO 8.5

1. Nombre del municipio en donde se realiza el cómputo.
2. Hora en la que se realiza el cómputo.
3. Minutos en los que se realiza el cómputo.
4. Día en el que se realiza el cómputo.
5. Mes en el que se realiza el cómputo.
6. Año en el que se realiza el cómputo.
7. Nombre de la localidad en la que se realiza el cómputo.
8. Dirección completa del lugar en donde se realiza el cómputo.
9. Número completo de las personas que votaron.
10. Escrito con letra, número completo de las personas que votaron.
11. Número de mujeres que votaron.
12. Número de hombres que votaron.
13. Número total de votos válidos.
14. Escrito con letra, número total de votos válidos.
15. Nombre de la planilla.
16. Escrito con letra, número total de votos para la planilla.
17. Número total de votos para la planilla.
18. Total de votos con letra.
19. Total de votos con número.
20. Hora de la conclusión del cómputo.
21. Minutos de la conclusión del cómputo.
22. Día de la conclusión del cómputo.
23. Mes de la conclusión del cómputo.
24. Año de la conclusión del cómputo.
25. Número de boletas sobrantes.
26. Número de boletas utilizadas.
27. Número de boletas recibidas.
28. Número del total de votos extraídos de urna.
29. Número total de votos válidos emitidos.
30. Con letra, número total de votos válidos emitidos.
31. Número total de votos nulos.
32. Con letra, Número total de votos nulos.
33. Incidentes durante los cómputos
34. Nombre de la persona designada como presidenta.
35. Nombre de la persona designada como secretaria.
36. Nombre de la persona designada como escrutadora.
37. Nombre de la persona designada como escrutadora.
38. Firma de la persona designada como presidenta.
39. Firma de la persona designada como secretaria.
40. Firma de la persona designada como escrutadora.
41. Firma de la persona designada como escrutadora.
42. Nombre de la persona designada como auxiliar.
43. Firma de la persona designada como auxiliar.

LOGO DE
AYUNTAMIENTO

PROCESO ELECTIVO DE COMISARÍA MUNICIPAL

___ de ___ del 202__ (1)

MUNICIPIO: _____ (2)

COMISARÍA: _____ (3)



LOGO DE
AYUNTAMIENTO

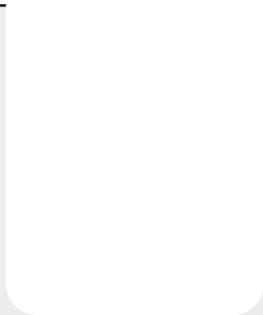
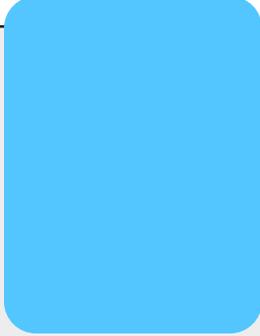
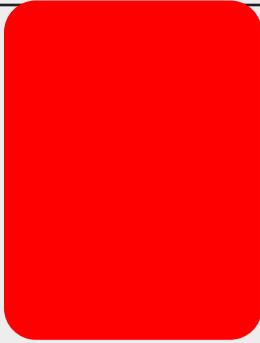
PROCESO ELECTIVO DE COMISARÍA MUNICIPAL

___ de ___ del 202__ (1)

MUNICIPIO: _____ (2)

COMISARÍA: _____ (3)

MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA

	<p>PLANILLA BLANCA Comisario/Comisaria Nombre-apellido paterno-materno Comisario/ Comisaria Vocal Nombre-apellido paterno-materno Comisario/ Comisaria Vocal Nombre-apellido paterno-materno Comisario/ Comisaria Suplente Nombre-apellido paterno-materno</p>		<p>PLANILLA AZUL Comisario/Comisaria Nombre-apellido paterno-materno Comisario/ Comisaria Vocal Nombre-apellido paterno-materno Comisario/ Comisaria Vocal Nombre-apellido paterno-materno Comisario/ Comisaria Suplente Nombre-apellido paterno-materno</p>
	<p>PLANILLA AMARILLA Comisario/Comisaria Nombre-apellido paterno-materno Comisario/ Comisaria Vocal Nombre-apellido paterno-materno Comisario/ Comisaria Vocal Nombre-apellido paterno-materno Comisario/ Comisaria Suplente Nombre-apellido paterno-materno</p>		<p>PLANILLA ROJA Comisario/Comisaria Nombre-apellido paterno-materno Comisario/ Comisaria Vocal Nombre-apellido paterno-materno Comisario/ Comisaria Vocal Nombre-apellido paterno-materno Comisario/ Comisaria Suplente Nombre-apellido paterno-materno</p>
	<p>PLANILLA MORADA Comisario/Comisaria Nombre-apellido paterno-materno Comisario/ Comisaria Vocal Nombre-apellido paterno-materno Comisario/ Comisaria Vocal Nombre-apellido paterno-materno Comisario/ Comisaria Suplente Nombre-apellido paterno-materno</p>		<p>PLANILLA VERDE Comisario/Comisaria Nombre-apellido paterno-materno Comisario/ Comisaria Vocal Nombre-apellido paterno-materno Comisario/ Comisaria Vocal Nombre-apellido paterno-materno Comisario/ Comisaria Suplente Nombre-apellido paterno-materno</p>

Nombre de la Presidencia Municipal

SELLO DEL
AYUNTAMIENTO

Nombre de la Secretaría General

INSTRUCTIVO ANEXO 8.6

1. Fecha en la que se celebrará la elección.
2. Nombre del municipio.
3. Nombre de la Comisaría o localidad.
4. Folio progresivo con base al número de boletas a imprimir.



Anexo 8.7.

LISTA DE ASISTENCIA DEL PROCESO ELECTIVO DE LA COMISARÍA MUNICIPAL
DE _____ (1)
____ DE ____ DEL ____ (2)

Número	Nombre completo	Edad	Documento con el que acredita pertenencia a la localidad	Firma o huella dactilar
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)

_____ (8) perteneciente al Municipio de _____ (9) a (10) de (11) del ____ (12) ____
Hoja (13) de (14) totales

INSTRUCTIVO ANEXO 8.7.

1. Nombre de la localidad en donde se realizará la elección.
2. Fecha del proceso electivo.
3. Número progresivo.
4. Nombre completo de la persona que va a emitir su voto.
5. Edad de la persona que va a emitir su voto.
6. Documento con el que acredita pertenecer a la localidad donde se realiza la elección.
7. Firma o huella dactilar de la persona que va a votar.
8. Nombre de la localidad en donde se realiza la elección.
9. Nombre del municipio en donde se realiza la elección.
10. Día en el que se realiza la elección.
11. Mes en el que se realiza la elección.
12. Año en el que se realiza la elección.
13. Número de hoja actual.
14. Número de hojas totales.

CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ

El (1) de (2) del (3), el Ayuntamiento de (4), con fundamento en el artículo 61, fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y los diversos 7, inciso b) y 44 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, procede a realizar la calificación de la elección de Comisaría Municipal de la localidad de (5) y en su caso, la declaración de validez, de conformidad con lo siguiente:

I. Emisión y difusión de la convocatoria. El (6) de (7) del (8), este Ayuntamiento emitió la convocatoria para la elección, la cual fue ampliamente difundida en dicha localidad, al publicitarse inmediatamente su emisión en el edificio que ocupa la Comisaría Municipal, en la cancha central, así como en diversos lugares públicos en los que concurre la población como el jardín central y calles principales de la localidad. *(describir los lugares en donde y cómo haya sido difundida la convocatoria)*

II. Solicitud de registro de planillas. Conforme a la convocatoria, del (9) al (10) del mes de junio del presente año, se recibieron un total de (11) solicitudes de registro de planillas para contender, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero.

III. Cumplimiento del principio de paridad. Revisadas las planillas que participaron en la elección, todas cumplieron con los principios de igualdad de oportunidades, alternancia y paridad de género, puesto que cada planilla fue integrada con una cantidad de candidaturas que correspondieron a por lo menos la mitad mujeres y mitad hombres.

IV. Cumplimiento de requisitos de elegibilidad. El (12) de junio del (13), fueron revisados los requisitos legales de las y los candidatos de las planillas que fueron objeto de las solicitudes de registro, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero. Como resultado de ello, se tiene que las candidatas y los candidatos propuestos cumplieron con los requisitos de elegibilidad para el cargo de Comisario/a. *(Si al momento de la revisión, a alguien le hizo falta alguno, señalar puntualmente el plazo que se le dio para subsanar, y si en el caso específico, dio cumplimiento o no).*

V. Autorización de registros. El (14) de junio del presente año, fueron autorizados los registros de las planillas, en virtud de que se observó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, así como el principio de paridad.

Resultaron autorizadas las siguientes planillas:

(15)

VI. Campañas. El (16) de junio del presente año, iniciaron las campañas, lo que permitió a las y los integrantes de las planillas promocionar sus propuestas a la ciudadanía con el objeto de invitar las vecinas y vecinos a votar el día de la elección. De esta manera, el (17) de junio del presente año, culminaron dichas campañas.

VII. Elección. Conforme a la convocatoria, el (18) de junio del presente año, tuvo verificativo la elección, la cual se llevó a cabo por medio de (19).

VIII. Resultados. De conformidad con los datos asentados en las actas que corresponden a la elección, los resultados de la contienda fueron como a continuación se indican:

(20)

Derivado de lo anterior, este H. Ayuntamiento observa que el proceso electivo se realizó con pleno apego a las disposiciones legales, por lo que,

DECLARA

Primero. Competencia. Este Ayuntamiento es competente para calificar la legalidad y validez de la elección de Comisaría Municipal de dicha localidad.

Segundo. Planilla ganadora. Conforme a los resultados indicados en la presente, la planilla ganadora es la siguiente: _____ (21) _____, debido a que, fue la que obtuvo el mayor número de votos.

Tercero. Validez de la elección. En virtud de que la elección derivó de un proceso apegado a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y a la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, y toda vez que se cumplieron todas las etapas, actos, requisitos y principios previstos en dichas normas, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN de la Comisaría Municipal de la localidad de _____ (22) _____, celebrada el _____ (23) _____.

Cuarto. Planilla electa. Las y los integrantes de la planilla ganadora, encabezada por _____ (24) _____ cumplieron con los requisitos de elegibilidad, por tal motivo, se declaran formalmente electas y electos.

Quinto. Orden de expedición de nombramiento. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos invocados al inicio de la presente, expídase el nombramiento respectivo para el ejercicio del cargo y cíteseles para la toma de protesta el día y hora que determine este Ayuntamiento.

COMUNÍQUESE.

SELLO DEL
AYUNTAMIENTO

_____ (25) _____, a _____ (26) de _____ (27) del _____ (28) _____.

EL SECRETARIO/A GENERAL
A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO

_____ (29) _____

REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

C. _____ (30)

C. _____ (30)

(30)

C.

C.

(30)

INSTRUCTIVO ANEXO 8.8.

1. Día en el que se califica y da validez a la elección.
2. Mes en el que se califica y da validez a la elección.
3. Año en el que se califica y da validez a la elección.
4. Nombre del ayuntamiento que califica la elección.
5. Nombre de la comisaría cuya elección se califica.
6. Día en el que se emitió la convocatoria para la elección.
7. Mes en el que se emitió la convocatoria para la elección.
8. Año en el que se emitió la convocatoria para la elección.
9. Primer día de la convocatoria para la elección.
10. Último día de la convocatoria para la elección.
11. Número total de solicitudes de registro de planillas.
12. Día en el que se revisó el cumplimiento de los requisitos legales.
13. Año en el que se revisó el cumplimiento de los requisitos legales.
14. Día en el que fueron autorizados los registros de planillas.
15. Planillas autorizadas
16. Día en el que iniciaron las campañas.
17. Día en el que terminaron las campañas.
18. Día en el que se llevó a cabo la elección.
19. Modalidad en la que se llevó a cabo la elección.
20. Resultados de la votación.
21. Nombre de la planilla ganadora.
22. Nombre de la localidad en donde se realizó la votación.
23. Fecha de la votación
24. Nombre de la persona que encabeza la planilla ganadora
25. Nombre del municipio.
26. Día en el que se lleva a cabo la calificación de la elección.
27. Mes en el que se lleva a cabo la calificación de la elección.
28. Año en el que se lleva a cabo la calificación de la elección.
29. Nombre y firma del Secretario o secretaria del ayuntamiento en donde se lleva a cabo la calificación.
30. Nombre y firma de las personas representantes de las planillas.

EXPEDICIÓN DE NOMBRAMIENTO

El Ayuntamiento de _____(1)_____, derivado de la declaración de validez de la elección de Comisaría Municipal de la localidad de _____(2)_____, y con fundamento en los artículos 61, fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y 44 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero; expide el presente:

NOMBRAMIENTO

Como Comisaría Municipal electa de la localidad de _____(3)_____, a la planilla integrada por:

C.	(4)	Comisario/a
C.	(5)	Comisario/a Vocal
C.	(6)	Comisario/a Vocal
C.	(7)	Comisario/a Suplente

Se expide en _____(8)_____, a los ___(9)___ días del mes de ___(10)___ del ___(11)___.

ATENTAMENTE
EL/LA PRESIDENTE/A MUNICIPAL

SELLO DEL
AYUNTAMIENTO

C. _____(12)_____

INSTRUCTIVO ANEXO 8.9.

1. Nombre del municipio que expide el documento.
2. Nombre de la localidad de la que se otorga el nombramiento.
3. Nombre de la localidad de la que se otorga el nombramiento.
4. Nombre de la persona que se nombra como comisario/a.
5. Nombre de la persona que se nombra como comisario/a Vocal.
6. Nombre de la persona que se nombra como comisario/a Vocal.
7. Nombre de la persona que se nombra como comisario/a Suplente.
8. Nombre del municipio que expide el documento.
9. Día en el que se expide el documento.
10. Mes en el que se expide el documento.
11. Año en el que se expide el documento.
12. Nombre y firma de la o el presidente municipal.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO

COORDINACIÓN GENERAL DE
FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL



IEPC
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de
GUERRERO

